Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

Entre los suscritos FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASRES, Patrimonio Autónomo de creación legal, cuyo vocero y representante es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.525.148-5, conforme al Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA, identificada con C.C. No. 52.259.607 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio de 2015 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, quien en adelante se denominará EL FONDO o CONTRATANTE de una parte, de otra parte DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado bajo el NIT. 892400038-2, representado por el señor Gobernador RONALD HOUSNI JALLER identificado con cedula de ciudadanía No. 15.244.179 de San Andrés, posesionado ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Islas, mediante Acta No. 001 del 1 de enero de 2016, debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos mediante Ordenanza Departamental 004 del 11 de noviembre de 2015, en adelante el DEPARTAMENTO; EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, representado legalmente por ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrada mediante Resolución 0628 del 05 de agosto de 2013, facultada para suscribir contratos y/o convenios según Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ICETEX, y de otra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, representado en este acto por LUZ KARIME ABADIA ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.862.886, en su condición de Viceministra de Educación Superior (E) 0020 - 00, nombrada mediante Decreto No. 1880 del 23 de noviembre de 2016, y con facultad de ordenación del gasto mediante resolución No. 00609 del 18 de enero de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 2 que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 30 de mayo de 2013 el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -, EL MINISTERIO Y EL ICETEX, celebraron el Convenio No. 9677-20-550-2013 cuyo objeto consiste en: "(...) En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX (...)".
- Que los recursos estimados para el apoyo de qué trata el Convenio No. 9677-20-550-2013 ascienden a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$34.031.614.127,00), correspondiente al valor de los créditos condonables a entregar a los beneficiarios de la Allânza y el aporte del ICETEX se delimitó a la financiación del cien por ciento (100%) del sostenimiento de los estudiantes beneficiarios de los créditos condonables de que trata el presente convenio, que estudien en San Andrés y que se

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado



(I) HINHACIENDA





Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

encuentren dentro de los puntos de corte del SISBEN versión III aprobados por el ICETEX, o que sean población desplazada, indígenas o red unidos.

- Que los recursos del FONDO fueron trasladados por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A. al ICETEX para su administración, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio No. 9677-20-550-2013.
- 4. Que respecto de la duración del Convenio No. 9677-20-550-2013 se estableció: "(...)El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por el FONDO, mediante el presente convenio (...)".
- 5. Que el 30 de noviembre de 2015 se suscribió Otrosí No.1 al Convenio No. 9677-20-550-2013 por medio del cual se modificó la cláusula segunda relativa a finalidad del convenio y se modificó la cláusula décima quinta relativa a la supervisión y seguimiento.
- 6. Que el 23 de noviembre de 2016, se suscribió Adhesión al Convenio No. 9677-20-550-2013, por parte del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, representado por el señor gobernador Dr. RONALD HOUSNI JALLER; con el fin de ofrecer a los beneficiarios de los créditos condonables para la vigencia 2017 la asesoría, seguimiento y aprobación del servicio social.
- 7. Que mediante informe de ejecución del convenio de fecha 29 de junio de 2016 con radicado 2016ER5733, el ICETEX señaló que existía un remanente por valor CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.752.732.340,73).
- 8. Que en comité técnico de supervisión del Convenio No. 9677-20-550-2013, de fecha 9 de agosto de 2016, los delegados del ICETEX y Ministerio de Educación Nacional solicitaron a los demás integrantes realizar el estudio frente a la ejecución o liberación de los recursos remanentes del Convenio.
- 9. Que dada la decisión de reinversión de los recursos derivados del convenio expresada por parte de la UNGRD y Presidencia de la Republica el 2 de septiembre de 2016, el ICETEX realizó proyección sobre el número de los cupos para los cuales se podría invertir el remanente que se tiene, arrojando la siguiente información aproximada:

"Para los costos, se tuvo en cuenta una proyección de gastos del 95% para pregrado y 5% para posgrado del valor disponible. A continuación, se tuvo en cuenta los niveles de formación: 1. Pregrado: Se validó el valor promedio de matrícula de los beneficiarios y asumiendo un sostenimiento de 5 SMMLV para todos los postulantes y teniendo en cuenta el incremento del valor de semestre a semestre, se calculó la cohorte arrojando como resultado aproximado de 86 cupos para pregrado. 2. Posgrado: Se validó el valor promedio de matrícula de los beneficiarios y teniendo en cuenta el incremento del valor de semestre a semestre, se calculó la cohorte arrojando como resultado aproximado de 12 cupos para posgrado.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado Página 2 de 8

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594.5111

Barrangulla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111

Quejas, Rectamos y Sugerencias: 018000 919015 * sejvicioalcilente@fiduprevisora.com.co

MINHACIEHDA





Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

De la anterior concluyen que del valor remanente el 80 % será destinado para crédito beca modalidad de pregrado y el 20% restante para crédito beca modalidad posgrado".

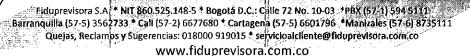
Información que fue remitida a la Presidencia de la República, con el fin de contar con el aval de la misma y señalar las condiciones de adjudicación de los créditos condonables.

- 10. Que teniendo presente que es fundamental para el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental del Archipiélago consolidar estrategias de formación pertinente e idónea para los Jóvenes Egresados de la Educación Media así como en la especialización de Profesionales comprometidos con el desarrollo local, es necesario apoyar lineamientos que coadyuven al mejoramiento de los índices de Calidad de vida de los habitantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como en la potencialización y aprovechamiento de las ventajas competitivas de la Región
- 11. Que de acuerdo con los resultados del Convenio No. 9677-20-550-2013, para el Desarrollo del Archipiélago y destacando la existencia de un remanente en la ejecución de los recursos, se considera pertinente abrir una Convocatoria para la adjudicación de Créditos Condonables en las Modalidades de Pregrado y Postgrado para el periodo 2017-1.
- 12. Que por lo anteriormente indicado en acta de comité técnico de supervisión del Convenio No. 9677-20-550-2013, de fecha 13 de septiembre de 2016, se indicó que con el fin de ejecutar los recursos remanentes deben considerarse procesos de focalización y priorización de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios, así como los nuevos lineamientos establecidos por el ICETEX en acta de junta directiva.
- 13. Que en atención a lo anterior se requiere modificar el requisito señalado en el numeral 6 de la Cláusula Segunda del Convenio, fijando como criterio de priorización de las solicitudes un puntaje mínimo de 210 en la prueba del ICFES para el año 2012 en adelante y en el caso de aquellos estudiantes de segundo semestre en adelante, y de conformidad con los lineamientos del ICETEX, se deberá contar con un promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.6., buscando estimular aquellos estudiantes que se destacaron en las pruebas ICFES del Departamento, así como a los estudiantes universitarios que en su semestre inmediatamente anterior a la solicitud contara con un promedio superior a 3.6.
- 14. Que tal y como quedo sustentado en el acta de comité señalada anteriormente, con el fin de disminuir la deserción educativa por factores económicos se vislumbró la necesidad de cubrir la totalidad del valor de la matrícula en modalidad de pregrado, así como permitir el acceso a este beneficio de todos aquellos interesados sin importar el semestre que se encuentran adelantando, por lo cual se requiere eliminar el numeral 5 de la Cláusula Segunda.
- 15. Que así mismo, teniendo presente los principios de planeación y sostenibilidad macroeconómica, por parte del ICETEX se ajustó el valor del subsidio de sostenimiento que se tuvo en cuenta en el convenio inicial con el IPC, de conformidad, con lo señalado en la cláusula segunda, por lo cual se considera pertinente modificar en este sentido el párrafo cuarto de dicha cláusula estipulando que el valor ajustado para la vigencia 2016 es la suma de SETECIENTOS CINCUENTAY.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado Página 3 de 8

{f)











Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$755.300) por semestre, y que el mismo se debe incrementar anualmente con el IPC definitivo, motivo por el cual no se estipula el valor para la vigencia 2017.

16. Que en reunión del día 2 de septiembre de 2016, en la cual se contó con la asistencia de Presidencia de la República, Ministerio de Educación y UNGRD, se viabilizó por parte de los delegados de Presidencia, la ejecución del remanente existente y se señaló que debía realizarse modificación al convenio inicial, en la cual se estipularan las condiciones de adjudicación de los recursos remanentes.

Que entre los criterios y condiciones de selección recomendadas por el comité se señalaron las siguientes:

- Que sean raizales o residentes en el departamento, lo cual se demostrará con el documento OCCRE. (Validación realizada por el Departamento)
- 2. Que sean egresados de un establecimiento de educación media del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de los años 2014 - 2016 o que se encuentre cursando educación superior. (Validación realizada por el Departamento)
- Que su núcleo familiar resida en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (Validación realizada por el Departamento)
- Que correspondan a los estratos 1, 2 o 3.
- Los estudiantes pueden ingresar a cualquier semestre y se tendrá en cuenta: Que las pruebas ICFES, con presentación a partir del año 2012 tengan un puntaje mínimo de 210, esto para los que ingresen a primer semestre, para quienes apliquen para el segundo semestre se tendrá en consideración el puntaje mínimo de 210 en el ICFES desde el año 2012 o el promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.6, situación que será desarrollada a selección del postulante para el crédito y para aquellos que ingresen de tercer semestre en adelante, deberán presentar promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.6.
- Que no registre crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración.

Criterios de Adjudicación:

Se validará según lineamiento de calificación del comité de crédito del Icetex y con base al reglamento operativo del convenio que será definido por el Comité de Seguimiento.

De igual manera en esta reunión se señaló como un reguisito adicional para la condonación del crédito adjudicado, la prestación del servicio social el cual será asesorado y aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo al contrato de adhesión efectuada por el departamento al convenio 9677-20-550-2013.

17. Que el 9 de noviembre de 2016 el comité técnico de seguimiento aprobó los requisitos descritos en la consideración anterior.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 . \$PBX (57-1) 594-5111







Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

- 18. Que el Supervisor del convenio, mediante comunicado interno No. SAPII-CI-128-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, indicó que una vez adelantado el estudio técnico por parte del comité es viable proceder a la ejecución de los recursos remanentes, realizar las modificaciones señaladas en el acta de comité técnico de supervisión del Convenio No. 9677-20-550-2013, de fecha 9 de noviembre de 2016 y prorrogar el plazo del convenio en cinco (5) años, solicitando la suscripción del presente Otrosí (modificación y prórroga), de acuerdo con las consideraciones expuestas.
- 19. Que una vez aprobada la ejecución de los recursos existentes como remanente, se requiere modificar la cláusula segunda del convenio en el entendido de establecer los requisitos para acceder a los nuevos créditos condonables, y su parágrafo relativo al "Procedimiento para la condonación de los créditos".
- 20. Que de acuerdo con la comunicación interna del Supervisor y con el fin de ejecutar el valor remanente, se requiere de una prórroga por cinco (5) años teniendo en cuenta que el plazo en el cual se podrá ejecutar las nuevas adjudicaciones, de los créditos condonables será para el periodo 2017-I y hasta el 29 de mayo de 2023.
- 21. mediante Oficio del 17 de noviembre de 2015, recibido en Fiduciaria La Previsora S.A. el mismo día, la Subdirectora General UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere la Resolución 1578 de 2015, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí.

De acuerdo con lo anterior, el presente otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICAR: la Cláusula Segunda "Finalidad" del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDA.-: Los créditos condonables aprobados a partir del presente OTROSI modificatorio deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

- Que sean raizales o residentes en el departamento, lo cual se demostrará con el documento OCCRE. (Validación realizada por el Departamento)
- Que sean egresados de un establecimiento de educación media del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de los años 2014 – 2016 o que se encuentre cursando educación superior. (Validación realizada por el Departamento)
- 3. Que su núcleo familiar resida en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (Validación realizada por el Departamento)
- 4. Que correspondan a los estratos 1, 2 o 3.
- 5. Los estudiantes pueden ingresar a cualquier semestre y se tendrá en cuenta: Que las pruebas ICFES, con presentación a partir del año 2012 tengan un puntaje mínimo de 210, esto para los que ingresen a primer semestre para quienes apliquen para el segundo semestre se tendrá en consideración el puntaje mínimo de 210 en el ICFES

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado Página 5 de

Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

desde el año 2012 o el promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.6, situación que será desarrollada a selección del postulante para el crédito y para aquellos que ingresen de tercer semestre en adelante, deberán presentar promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.6.

6. Que no registre crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración.

Criterios de Adjudicación:

Se validará según lineamiento de calificación del comité de crédito del Icetex y con base al reglamento operativo del convenio que será definido por el Comité de Seguimiento.

Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar las carreras técnicas, tecnológicas y universitarias el 100% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico y servicio social, certificado por la Secretaria de Educación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con el protocolo que para este se expida por parte de dicha entidad.

Para posgrados se financiará máximo hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) destinados a matrícula; no se cubre sostenimiento.

En aquellos casos en los que el estudiante tenga una beca de la Institución de Educación Superior o realice en programa académico en una institución pública, podrá optar por el subsidio de sostenimiento cuando esté en una ciudad ubicada fuera de su sitio de residencia, hasta por 5 SMMLV por semestre.

El joven que requiera trasladarse de ciudad para realizar el programa académico, recibirá un auxilio de sostenimiento por valor de 5 SMMLV por semestre, sujeto a la renovación del crédito y se entregara en dos partidas.

En el caso en que el estudiante no requiera apoyo para matrícula por presentar beca con la Institución de Educación Superior o realizar el programa en una Institución pública y no requiera trasladarse de ciudad podrá acceder al subsidio de sostenimiento hasta por \$755.300 por semestre, ajustable cada año con el IPC, valor otorgado cuando los participantes cumplan con los puntos de corte del SISBEN para acceso a subsidio con el ICETEX

PARÁGRAFO: Procedimiento para la condonación de los créditos. La condonación de créditos para los beneficiarios se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. La solicitud o inicio del procedimiento se puede realizar por alguna de las siguientes formas:
- a. El estudiante debe remitir comunicación solicitando la condonación del crédito con los respectivos soportes, acta y diploma de grado de su proceso de formación; o,
- b. La IES remite certificación de los estudiantes graduados; o,
- Se valida la base de graduados del Ministerio de Educación Nacional.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525,148-5 * Bogotá D.C.: Galle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594-511 Barranguilla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 🕈 servicio alcilente @fiduprevisora.com.cc

(MINHACIENDA



Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

- 2. El ICETEX verificará la documentación presentada por los estudiantes, la IES o su base de datos.
- 3. El ICETEX presentará ante el comité de seguimiento el informe de validación realizado, con una matriz en la que se evidencien los montos a condonar.
- 4. EL DEPARTAMENTO, presentará ante el comité de seguimiento el informe de aprobación del servicio social de los beneficiarios del crédito condonable.
- 5. El comité de seguimiento, previa aprobación del informe y según la recomendación del ICETEX, autorizará la condonación de los créditos.
- 6. Se generará un acta de condonación que respaldará dicho proceso, y que se firmará por los miembros del comité de seguimiento para posteriormente comunicarle al beneficiario de la decisión."

SEGUNDA.- PRORROGAR: La duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en cinco (5) años más, es decir hasta el 29 de mayo 2023.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio No. 9677-20-550-2013, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento gyeda perfeccionado: 24 de noviembre de 2016.

EL FONDO,

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA residente de Agininistración Fiduciaria FIDUPREVISORAS.A.

ondo Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastre

ICETEX,

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS Vicepresidente de Crédito y Cobranza

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y

ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

Flduprevisora S.A.* NIT 860,525,148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA





Por hoy, por mañana y por s1empre.

OTROSI No. 2 CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

EL DEPAR

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EL MINISTERIO,

LUZ KARIME ABADIA ALVARADO Viceministra de Educación Superior (E)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anexo: Hace parte integral del presente documento el Informe de Seguimiento expedido por RAFAEL VACA FAJARDO en calidad de Supervisor UNGRD Convenio No.9677-20-550-2013.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

MINHACIENDA

